

Documento en versión Publica de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, profesión, domicilio y número de DUI y NIT de la Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU; edad, profesión, domicilio, número de DUI y NIT del Titular de la Empresa, y Dirección, Correo Electrónico y Teléfono en este documento, documento conforme con su original



INSTITUTO SALVADOREÑO  
PARA EL DESARROLLO DE  
LA MUJER.

## **CONTRATO No. 33/2019**

### **CONTRATACIÓN DE LOS “SERVICIOS DE FUMIGACIÓN PARA LAS OFICINAS DEL INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER”, SEGUNDA CONVOCATORIA**

**ORIGEN DE LOS FONDOS: GOES**

**PERÍODO: DEL 01 DE SEPTIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019.**

**CONTRATISTA: NELSON AMILCAR LÓPEZ SALAZAR Nombre comercial FUMIGADORA SALVADOREÑA (FUMGASAL)**

NOSOTRAS, GILDA VIVIAN PARDUCCI ALVARENGA, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED], del domicilio de [REDACTED], Departamento de [REDACTED], con Documento Único de Identidad Número [REDACTED] con fecha de vencimiento el nueve de enero de dos mil veintisiete, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], actuando en nombre y representación del INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER (ISDEMU) Institución Oficial Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], en calidad de Directora Ejecutiva, según consta en: a) Acuerdo de Junta Directiva número CINCO, de fecha veintinueve de julio del año dos mil diecinueve, acta número SEIS, de sesión ordinaria número CUATRO, por medio del cual, la señora María Soledad Briones en su calidad de presidenta de Junta Directiva y con el aval de esta, me nombra como Directora Ejecutiva, a partir del día uno de agosto al treinta y uno de diciembre del dos mil diecinueve; y b) Acuerdo CUATRO número cinco, de fecha catorce de agosto de dos mil diecinueve, del acta número siete de la QUINTA sesión ordinaria de Junta Directiva, mediante el cual se acuerda designar a la suscrita a partir de dicha fecha, para firmar de autorizado las Órdenes de Compra y Contratos que se generen en los

Documento en versión Publica de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, profesión, domicilio y número de DUI y NIT de la Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU; edad, profesión, domicilio, número de DUI y NIT del Titular de la Empresa, y Dirección, Correo Electrónico y Teléfono en este documento, documento conforme con su original



INSTITUTO SALVADOREÑO  
PARA EL DESARROLLO DE  
LA MUJER.

procesos de Libre Gestión; por montos superiores a cinco mil 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$5,000.00), provenientes del Presupuesto General de la Nación, y de cualquier fuente de financiamiento; y quien en nombre del ISDEMU, en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), está facultada para celebrar actos como el presente, y quien en el curso de este instrumento me denominare **LA CONTRATANTE** por una parte; y por otra el señor **NELSON AMILCAR LOPEZ SALAZAR**, persona natural, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED], del domicilio de [REDACTED], departamento de [REDACTED], con Documento Único de Identidad número [REDACTED], con fecha de vencimiento el dieciocho de marzo del dos mil veintidós, y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], quien actúa en calidad de titular de la Empresa Industrial denominada **FUMIGADORA SALVADOREÑA (FUMGASAL)**, con número de matrícula de empresa dos cero uno seis cero ocho tres nueve dos dos uno uno cero tres dos seis dos dos uno dos dos dos; tal como consta en certificación extendida por el Registro de Comercio, el cinco de julio de dos mil diecinueve quien en este instrumento me denominare **"EL CONTRATISTA"**; y en las calidades antes expresadas, **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos proveniente del proceso de Libre Gestión número **CIENTO OCHENTA Y DOS / DOS MIL DIECINUEVE**, denominado **CONTRATACIÓN DE LOS "SERVICIOS DE FUMIGACIÓN PARA LAS OFICINAS DEL INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER", SEGUNDA CONVOCATORIA**, el presente contrato de **SERVICIOS DE FUMIGACIÓN PARA LAS OFICINAS DEL INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER**, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP y a las cláusulas que se detallan a continuación: **I) OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA** se compromete a la

Documento en versión Publica de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, profesión, domicilio y número de DUI y NIT de la Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU; edad, profesión, domicilio, número de DUI y NIT del Titular de la Empresa, y Dirección, Correo Electrónico y Teléfono en este documento, documento conforme con su original



INSTITUTO SALVADOREÑO  
PARA EL DESARROLLO DE  
LA MUJER.

prestación de servicios de fumigación contra insectos y roedores en las Oficinas del ISDEMU, el servicio objeto de este contrato será prestado por **EL CONTRATISTA** durante el plazo y en la forma establecida en la cláusula V del presente contrato, y al documento de Libre Gestión, la oferta presentada por **EL CONTRATISTA** y programación elaborada por el Administrador del Contrato. **LA CONTRATANTE** deberá realizar todas las gestiones de control en los aspectos material, técnico financiero, legal y contable que razonablemente considere necesarias a efecto de salvaguardar los intereses que persigue.

**II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos:, Requisición de adquisición de obras, bienes y/o servicios números 6593 de fecha 31 de julio de 2019 y la 6801 de fecha 22 de agosto de 2019, documento de contratación para Libre Gestión ciento ochenta y dos/dos mil diecinueve, oferta entregada en la UACI de fecha veinte de agosto de dos mil diecinueve, ampliación de oferta entregada en la UACI en fecha veintidós de agosto del mil dos diecinueve, garantía de cumplimiento de contrato, resoluciones modificativas y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. **III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a Fondos GOES, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. **LA CONTRATANTE** se compromete a cancelar a **EL CONTRATISTA** la cantidad de **CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$5,680.00)**, los pagos se realizarán en **CUATRO** cuotas mensuales de **UN MIL CUATROCIENTOS VEINTE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$1,420.00)** incluyendo el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la prestación de Servicios, dicho monto se pagarán en la Tesorería de ISDEMU dentro de los sesenta días hábiles después de haber retirado el quedan correspondiente en la Unidad Financiera Institucional, con

Documento en versión Publica de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, profesión, domicilio y número de DUI y NIT de la Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU; edad, profesión, domicilio, número de DUI y NIT del Titular de la Empresa, y Dirección, Correo Electrónico y Teléfono en este documento, documento conforme con su original



INSTITUTO SALVADOREÑO  
PARA EL DESARROLLO DE  
LA MUJER.

previa presentación del informe sobre los trabajos realizados, las ordenes de los servicios debidamente completas, tal como lo establece el numeral cuatro de las Especificaciones Técnicas en la Sección II del documento de contratación, acta de recepción original y factura consumidor final a nombre del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer consignando el descuento del uno por ciento (1%) en concepto de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento sesenta y dos inciso tercero del Código Tributario. **IV) PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:** La vigencia del presente contrato es de cuatro meses a partir del uno de septiembre al treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve, plazo en el cual **EL CONTRATISTA** debe brindar los servicios de fumigación en las oficinas del ISDEMU. **V) FORMA Y LUGAR DE PRESTACION DE LOS SERVICIOS:** **EL CONTRATISTA** proporcionará el servicio de fumigación contra insectos y roedores de las Oficinas del ISDEMU, conforme a las condiciones detalladas en su oferta y a la SECCIÓN II ESPECIFICACIONES TECNICAS, de las paginas diez a la diecisiete del documento base para la contratación, los servicios objetos del presente contrato serán realizados una vez al mes, de acuerdo con la programación presentada por la Unidad de Servicios Generales, en las Oficinas Centrales, Bodega San Jacinto, Oficinas departamentales de La Libertad y Cabañas, los trabajos de fumigación se realizarán los días viernes a las quince horas treinta minutos; en los Albergues los viernes a las ocho horas; en el Programa de Atención Integral, los jueves a las diecisiete horas treinta minutos; y el resto de las oficinas departamentales se realizarán los días viernes a las dieciséis horas. Por lo tanto, **EL CONTRATISTA** deberá tomar en consideración estos horarios, así como también que estos días pueden ser modificables debido al tipo de servicio que se da dentro de las oficinas del ISDEMU y deberá contar con personal suficiente y transporte adecuado para los días y horas señaladas; y dicho servicio será prestado en los lugares detallados a continuación: **OFICINA CENTRAL:** ubicada en la 9ª.Avenida Norte No.120 San Salvador; **BODEGA SAN JACINTO:** ubicada en 2ª Av. Sur y

Documento en versión Publica de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, profesión, domicilio y número de DUI y NIT de la Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU; edad, profesión, domicilio, número de DUI y NIT del Titular de la Empresa, y Dirección, Correo Electrónico y Teléfono en este documento, documento conforme con su original



INSTITUTO SALVADOREÑO  
PARA EL DESARROLLO DE  
LA MUJER.

calle Lara, Barrio Candelaria, San Salvador; **ALBERGUE:** Panchimalco; **ESCUELA DE FORMACIÓN PARA LA IGUALDAD SUSTANTIVA:** Urbanización Altos de Miralvalle Poniente, calle Atenas, No 3, San Salvador; **PROGRAMA INTEGRAL PARA UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA PARA LAS MUJERES :** 29 Av. Norte No 1013, Colonia Buenos Aires, San Salvador; **OFICINA DEPARTAMENTAL DE LA LIBERTAD:** 9ª. Calle Oriente No2-10, Colonia Larreynaga, Santa Tecla, departamento de La Libertad; **OFICINA DEPARTAMENTAL DE SANTA ANA:** Esta oficina está ubicada en 25 Calle Poniente y Avenida Fray – Felipe de Jesús Moraga Sur, Santa Ana, contiguo a delegación de la PNC de dicha ciudad; **OFICINA DEPARTAMENTAL DE AHUACHAPÁN:** 1º Avenida Norte y 4º calle Oriente, casa 1-6 Ahuachapán; **OFICINA DEPARTAMENTAL DE SONSONATE:** está ubicada en 10a Av. Norte No 7-8, Barrio El Ángel, Sonsonate, Departamento de Sonsonate; **OFICINA DEPARTAMENTAL DE CHALATENANGO:** ubicada en Avenida Libertad y 4ª calle Oriente, Barrio El Centro, Centro de Gobierno de la ciudad de Chalatenango; **OFICINA DEPARTAMENTAL DE CABAÑAS:** ubicada en 5ª Avenida Sur #18, Barrio El Calvario, Centro de Gobierno, Sensuntepeque, departamento de Cabañas; **OFICINA DEPARTAMENTAL DE LA PAZ:** ubicada en Km. 56, Carretera Litoral y 10ª Av. Sur, Centro de Gobierno de Zacatecoluca, Departamento de La Paz; **OFICINA DEPARTAMENTAL DE CUSCATLÁN:** ubicada Final Av. José María Rivas, Barrio Concepción, Antiguo Hospital de Cojutepeque, Cojutepeque, Cuscatlán; **OFICINA DEPARTAMENTAL DE SAN VICENTE:** calle Indalecio Miranda, 4ª calle Poniente, No 56, San Vicente; **OFICINA DEPARTAMENTAL DE USULUTÁN:** ubicada en Final 4ª Av. Sur, Centro de Gobierno, Usulután; **OFICINA DEPARTAMENTAL DE SAN MIGUEL:** ubicada en 15 Calle Oriente y 8ª. Avenida Sur, Centro de Gobierno de San Miguel; **OFICINA DEPARTAMENTAL DE MORAZAN:** ubicada en 2ª calle Poniente, entre 1a y 3ª Avenida Norte, Barrio El Centro, San Francisco Gotera, Morazán; **OFICINA DEPARTAMENTAL DE LA UNION:** ubicada en 5ª calle Oriente entre 1ª Avenida Norte y Av. General Cabañas, Centro de Gobierno de La Unión, Departamento de La Unión. VI)

Documento en versión Publica de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, profesión, domicilio y número de DUI y NIT de la Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU; edad, profesión, domicilio, número de DUI y NIT del Titular de la Empresa, y Dirección, Correo Electrónico y Teléfono en este documento, documento conforme con su original



INSTITUTO SALVADOREÑO  
PARA EL DESARROLLO DE  
LA MUJER.

**GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato **EL CONTRATISTA** otorgará a favor del Estado y Gobierno de El Salvador - Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, **Garantía de Cumplimiento de Contrato**, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al diez por ciento del valor contratado; la vigencia deberá de exceder en sesenta días posteriores al vencimiento del plazo del presente contrato y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, dentro de los quince días hábiles posteriores, contados a partir de la fecha en que reciba un ejemplar del contrato debidamente legalizado. **VII) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador de Contrato, el Sr. José Roberto Tevez quien es Técnico de Mantenimiento, de la Unidad de Servicios Generales, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis, ciento veintidós de la LACAP, cuarenta y dos incisos tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP. **VIII) ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá a la persona Administrador del Contrato en coordinación con **EL CONTRATISTA**, la elaboración y firma de las actas de recepción, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. **IX) MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir **LA CONTRATANTE** la correspondiente resolución, modificativa, debiendo **EL CONTRATISTA** en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías de Cumplimiento de Contrato según lo indique **la Contratante** y formará parte integral de este contrato. **X) PRÓRROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de contrato;

Documento en versión Publica de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, profesión, domicilio y número de DUI y NIT de la Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU; edad, profesión, domicilio, número de DUI y NIT del Titular de la Empresa, y Dirección, Correo Electrónico y Teléfono en este documento, documento conforme con su original



INSTITUTO SALVADOREÑO  
PARA EL DESARROLLO DE  
LA MUJER.

debiendo emitir **LA CONTRATANTE** la correspondiente resolución de prórroga. **XI) CESIÓN:** Salvo autorización expresa del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer **EL CONTRATANTE** no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **XII) SANCIONES:** En caso de incumplimiento **EL CONTRATISTA** expresamente se somete a las sanciones que emanen de la LACAP ya sea por imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por **LA CONTRATANTE**, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XIII) TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a **LA CONTRATANTE** y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda. **XIV) SOLUCION DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto ambas partes, se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten, en caso de embargo **LA CONTRATANTE** nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren al contratista, quien releva a **LA CONTRATANTE** de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose **LA CONTRATANTE** a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales de conformidad al procedimiento establecido en la LACAP; intentado y agotado el Arreglo Directo entre las partes y si el litigio o controversia persistiere, el conflicto deberá ser sometido a sede judicial aunque no hubiere condenación en costas. **XV) RESPONSABILIDAD SOCIAL:** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA** a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente

Documento en versión Publica de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, profesión, domicilio y número de DUI y NIT de la Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU; edad, profesión, domicilio, número de DUI y NIT del Titular de la Empresa, y Dirección, Correo Electrónico y Teléfono en este documento, documento conforme con su original



trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato, de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el Art. 158 Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumpliendo a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XVI) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER, con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. **EL CONTRATISTA** expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar escrito cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER. **XVII) MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **XVIII) NOTIFICACIONES: LA CONTRATANTE** señala como lugar para recibir notificaciones la Novena Avenida Norte, número ciento veinte, San Salvador, teléfono: dos cinco uno cero cuatro uno uno seis, correo electrónico: josselin.perez@isdemu.gob.sv; j.tevez@isdemu.gob.sv, a través del Administrador de Contrato y/o por medio de la Jefatura de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional o Técnica de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional y **EL CONTRATISTA** señala para el mismo efecto la siguiente dirección

Documento en versión Publica de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, profesión, domicilio y número de DUI y NIT de la Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU; edad, profesión, domicilio, número de DUI y NIT del Titular de la Empresa, y Dirección, Correo Electrónico y Teléfono en este documento, documento conforme con su original



INSTITUTO SALVADOREÑO  
PARA EL DESARROLLO DE  
LA MUJER.

[REDACTED]

[REDACTED]; correo electrónico: [REDACTED], teléfono: [REDACTED]

[REDACTED] y el [REDACTED]. Todas las comunicaciones o

notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador departamento de San Salvador, a los veintiocho días del mes de agosto del año dos mil diecinueve.

**Gilda Vivian Parducci Alvarenga**

**Nelson Amílcar López Salazar**

**LA CONTRATANTE**

**EL CONTRATISTA**